

Radicado No. 700013121002 2021 00020 00

Sincelejo, Sucre, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** AMELIA DE LOS ÁNGELES OVIEDO VILORIA y OTROS.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** Santo Domingo – Medina – FMI Nos. 342-13006 y342-2797.

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa en el expediente auto de fecha 16/02/2022, en el cual se requirió a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Territorial Bolívar, para que *“aclarase el error contentivo en el grado de parentesco que existe con el señor RAFAEL ANTONIO MENDOZA OVIEDO y los señores Ada Luz Oviedo Viloría, Amelia de los Ángeles Oviedo Viloría, Franklin Rafael Oviedo Viloría, Orlando José Oviedo Viloría, Rigoberto Oviedo Viloría, Doris Elena Oviedo Viloría, Rafael Antonio Oviedo Viloría, Johnny Segundo Oviedo Viloría, Emerencia Beatriz Oviedo Viloría y María Idalide Oviedo Viloría. Así mismo, aporte los restantes registros civiles de nacimiento de los señores Rafael Antonio Oviedo Viloría, Johnny Segundo Oviedo Viloría, Emerencia Beatriz Oviedo Viloría y María Idalide Oviedo Viloría, para demostrar la legitimidad en la causa por activa”*, sin que a la fecha la mentada entidad haya dado respuesta a lo pedido por esta instancia judicial.

De manera que, en tanto constituye contenido mínimo de la demanda la identificación del grupo familiar de los propietarios –fallecidos-de los inmuebles rurales, es preciso, conminar a la Dra. LILA ROSA POLO NÚÑEZ, apoderada de los solicitantes, para que de manera inmediata, dé cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, comunicado mediante oficio No. 235 de 23/02/ de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

### **DISPONE**

**ÚNICO: CONMINESE** a la Dra. LILA ROSA POLO NÚÑEZ, en su calidad de apoderada judicial de los solicitantes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Bolívar – Sucre, para que en el término de diez (10) días, aclare a este Despacho Judicial, el error contentivo en el grado de parentesco que existe con el señor RAFAEL ANTONIO MENDOZA OVIEDO y los señores Ada Luz Oviedo Viloría, Amelia de los Ángeles Oviedo Viloría, Franklin Rafael Oviedo Viloría, Orlando José Oviedo Viloría, Rigoberto Oviedo Viloría, Doris Elena Oviedo Viloría, Rafael Antonio Oviedo Viloría, Johnny Segundo Oviedo Viloría, Emerencia Beatriz Oviedo Viloría y María Idalide Oviedo Viloría. Así mismo, aporte los restantes registros civiles de nacimiento de los señores Rafael Antonio Oviedo Viloría, Johnny Segundo Oviedo Viloría, Emerencia Beatriz Oviedo Viloría y María Idalide Oviedo Viloría, para demostrar la legitimidad en la causa por activa. Lo anterior, conforme a las consideraciones expuestas.

Abstenerse el Despacho de admitir la presente solicitud hasta tanto se le dé cumplimiento al numeral anterior.

Por secretaria expídase el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432860c96bb194a79ae80f35bcea1aeb5e6c3942b3910918d3309f320cca8f**

Documento generado en 03/08/2022 09:29:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**